RESOLUCIÓN PR N° 649 /2014

Asunción, 10 de setiembre de 2014.-

UOC

POR LA QUE SE AMPLIA EL CONTRATO INC Nº 088/2014 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (I.N.C.) Y LA FIRMA RIMEX COMERCIAL S.R.L.-

VISTO: La Ley Nº 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.), la Ley Nº 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo" modificatoria de la Carta Orgánica de la I.N.C., la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, la Ley Nº 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" su Decreto Reglamentario Nº 8127/2000 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la Implementación de la Ley Nº 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", la Ley Nº 5142/2014, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014", su "Decreto Reglamentario Nº 1100/2014", el Decreto Nº 73 de fecha 20 de agosto de 2013 "Por el cual se nombra al Señor Jorge Luis Méndez Cuevas, como Presidente de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.)", la Carta Interna VUOC Nº 58/14 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 03/09/2014, por la cual eleva a consideración el dictamen justificativo de ampliación del Contrato INC Nº 088/2014 celebrado entre la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y la firma RIMEX COMERCIAL S.R.L.; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR Nº 376/2014 de fecha 06/06/2014, se ha adjudicado a la firma RIMEX COMERCIAL S.R.L. el resultado de la Licitación Pública Nacional Nº 16/2014 para la "Adquisición de Material refractario para uso en el Horno III de la Planta Industrial de Vallemí", celebrándose el Contrato INC Nº 088/2014 de fecha 19/06/2014, por un valor total de Gs. 2.995.000.000 incluido el IVA;

Que, la Unidad Operativa de Contratación expresa cuanto sigue:

- A la fecha este Contrato se ha cumplido casi en su totalidad, con amplia conformidad por parte de la I.N.C. en cuanto a la recepción de los materiales refractarios adjudicados;
- Por Carta Interna Nº 70/2014 de fecha 20/08/14, emitida por el Departamento de Producción – Dirección de Fabrica Vallemí, se ha informado que actualmente los ladrillos de la zona de clinkerización del Horno III cuentan con aproximadamente siete (7) meses de uso efectivo; razón por lo que sugieren la ampliación del contrato celebrado con la firma proveedora de referencia, a fin de contar con stock necesario de materiales refractarios que garantice la ejecución de programas de mantenimiento preventivo y/o correctivo del Horno de Clinker, específicamente para el Sector de Clinkerizacion;
- Ante estas circunstancias, la Gerencia Industrial solicita iniciar los recaudos administrativos necesarios para tramitar la ampliación del Contrato celebrado con la firma de referencia, hasta la cantidad permitida por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el caso que nos ocupa específicamente una cantidad de siete (7) metros lineales de Ladrillos Refractarios Básicos de 80% MgO;
- Que, el pedido del área técnica sostiene además la conveniencia de contar con un stock estratégico mínimo que permita afrontar contingencias adversas que requieran eventuales cambios de materiales refractarios por desprendimiento de ladrillos, calentamiento por paros bruscos y/o reiterados cortes en el suministro de corriente eléctrica;
- Que, las consideraciones acotadas en la necesidad de ampliación del Contrato celebrado con la firma RIMEX COMERCIAL S.A., hasta un 20% conforme lo establece el Art. 63º de la Ley Nº 2051/03, ínterin se lleve adelante un nuevo proceso para cubrir requerimientos de tal naturaleza;
- Que, el artículo 63º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece que las U.O.C. podrán, *"dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce (12) meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos…"*;

…//…

I. N. C. CEMENTO VALLEMÍ PORTLAND PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR N° 649 /2014

...//...

UOC

Que, en tal sentido se ha solicitado nota mediante a la firma arriba mencionada, su conformidad para la ampliación del contrato de referencia, manifestando ésta la aceptación plena de la propuesta, bajo las mismas condiciones pactadas originalmente;

Que, en base a lo expuesto y al amparo de las disposiciones del Art. 63º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) eleva a consideración la recomendación de ampliación del Contrato INC Nº 088/2014 celebrado con la firma RIMEX COMERCIAL S.R.L., hasta la suma de Gs. 434.000.000 IVA incluido y con una vigencia adicional de 60 días;

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. N° 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento", en su carácter de máxima autoridad de la Institución;

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1º **Ampliar,** en base al dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), contenido en la Carta Interna VUOC Nº 58/14 de fecha 03/09/2014 y las disposiciones del Art. 63º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Contrato INC Nº 088/2014 de fecha 19/06/2014, celebrado entre la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y la firma RIMEX COMERCIAL S.R.L., **hasta la suma de Gs. 434.000.000 (Guaraníes Cuatrocientos treinta y cuatro millones)** IVA incluido, con una vigencia adicional de sesenta (60) días.----------
La ampliación incluirá la provisión de siete (7) metros de Ladrillos Refractarios Básicos 80% MgO equivalente al 20% del ítem 1 del Contrato.----------

Art. 2º **Encomendar** a la Asesoría Legal de la Institución la elaboración de la adenda a ser suscrita en virtud de esta Resolución.----------

Art. 3º **Encargar** a la Unidad Operativa de Contratación los trámites de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 4º **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
Presidente

Abog. Manuel A. Karale
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

I. N. C.
PRESIDENCIA